

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**62893** MADRID

D. Mariano Rodríguez Trotonda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado bajo el número 674/2016 de solicitud de homologación de acuerdo de refinanciación de la DA 4.ª de la LC, instando a solicitud de Eptisa Servicios de Ingeniería, S.L. con CIF B85097962, se ha dictado por SS.ª auto de fecha 15/11/16, cuya parte dispositiva establece:

SE HOMOLOGA el ACUERDO DE REFINANCIACIÓN alcanzado por la deudora EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L., con CIF B-85097962, elevado a escritura pública otorgada en fecha 28 de julio de 2016 ante el Notario de Madrid don Luis Jorquera García.

Notifíquese esta resolución a la entidad solicitante, y publíquese mediante anuncio insertado en el Registro Público Concursal y en el Boletín Oficial del Estado, por medio de un extracto que contendrá los datos previstos en el último párrafo del apartado 5 de la disposición adicional 4.ª de la LC.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación, los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación judicial que no hubieran suscrito el acuerdo de homologación o que hubiesen mostrado su disconformidad al mismo podrán impugnarla. Los motivos de la impugnación se limitarán exclusivamente a la concurrencia de los porcentajes exigidos en la disposición adicional 4ª de la LC y a la valoración del carácter desproporcionado del sacrificio exigido. Todas las impugnaciones se tramitarán conjuntamente por el procedimiento del incidente concursal, y se dará traslado de todas ellas al deudor y al resto de los acreedores que son parte en el acuerdo de refinanciación para que puedan oponerse a la impugnación.

En caso de no cumplir el deudor los términos del acuerdo de refinanciación, cualquier acreedor, adherido o no al mismo, podrá solicitar, ante el mismo juez que lo hubiera homologado, la declaración de su incumplimiento, a través de un procedimiento equivalente al incidente concursal, del que se dará traslado al deudor y a todos los acreedores comparecidos para que puedan oponerse a la misma.

No podrá solicitarse otra homologación por el mismo deudor en el plazo de un año.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Madrid, 15 de noviembre de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160086081-1